



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO -0121 DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 194 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8 mediante radicado número 20194211274302 del 6 de noviembre de 2019, correos electrónicos del 28 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2020, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARS COLOMBIA”, ubicado en el sótano 1 de la avenida las Américas No. 62 – 84, Centro comercial Outlet Factory, sótano uno (1), de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8., el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante la Resolución No. 040 del 3 de marzo de 2020, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 147 de 2020 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARS COLOMBIA”.

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARS COLOMBIA”, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022 emitida por esta



“Por la cual se expide registro No. 194 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

Dirección para la Gestión Políciva, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Que a pesar que la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con envío de documentos del radicado Orfeo No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022, no acreditó antes del 28 de marzo de 2022 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 147 de 2020, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con el radicado No. 20222213907671 del 24 de marzo de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener el registro No. 147 de 2020 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARS COLOMBIA”

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022, 20224211260642 del 13 de abril de 2022, 20224211490122 del 4 de mayo de 2022, 20224211500602 del 5 de mayo de 2022, 20224211883552 del 1 de junio de 2022, 20224212148552 del 23 de junio de 2022, 20224213045092 del 12 de septiembre de 2022 y 20224213087592 del 15 de septiembre de 2022, la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por acciones XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8, emitido a través de plataforma virtual de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 7 de abril de 2022 con código de verificación U0GE20CE3E, aportado en el radicado Orfeo No. 20224211500602 del 5 de mayo de 2022.
2. Copia del certificado de matrícula del establecimiento de comercio del 27 de abril de 2020 emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la matrícula del establecimiento XTREME KARTS COLOMBIA desde el 24 de junio de 2016 y la sociedad propietaria XTREME KARTS COLOMBIA SAS, también aportado en el radicado Orfeo No. 20224211500602 del 5 de mayo de 2022.

Continuación Resolución Número 0121 de 2022 Página 3 de 6

“Por la cual se expide registro No. 194 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

3. Copia del Contrato de concesión de zona común entre el CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY P.H. con NIT 900652395-6 y XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S. que autoriza la concesión del parqueadero del sótano del centro comercial Outlet Factory P.H. con un área aproximada de 5.674 metros cuadrados y está comprendida por 207 parqueaderos; dentro del cual se estipula una duración de cinco (5) años contados a partir del día dos de mayo de 2018 hasta el día primero de mayo del año 2023, el cual podrá ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, como consta en la cláusula tercera del mismo contrato; aportado mediante radicado No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022 y nuevamente con el radicado 20224211500602 del 5 de mayo de 2022.
4. Copia de la póliza PLAN EMPRESA PROTEGIDA No. 566016 con vigencia del 28 de noviembre de 2021 hasta el 28 de noviembre de 2022, donde se contempla la RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS (Extracontractual) dentro de la cual se encuentra en textos y aclaraciones lo siguiente: “SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON EL AMPARO DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO E INCENDIO, MUERTE DE PERSONAS RELACIONADO CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL. LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE LESIONES Y/O MUERTE DE PERSONAS RELACIONADO CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL”. Esta póliza se complementa con certificación expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit 890.903.407-9, acreditando el cubrimiento de los amparos mínimos exigidos por ley 1255 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. Aportados en el radicado Orfeo No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022.
5. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022.
6. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022 y 20224213045092 del 12 de septiembre de 2022.
7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001865-22 de radicado No 2022EE5273 del 11 de abril de 2022 y vigencia de un (1) año; Aportados en radicado Orfeo No. 20224211490122 del 4 de mayo de 2022.
8. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado XTREME KARTS, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento; Aportados en radicado Orfeo No. 20224213045092 del 12 de septiembre de 2022.
9. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con el Nit 811.007.601-0, certifica que XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit 900981979-8 se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA desde el 22 de octubre de 2021 y en estado ACTIVO; aportado en radicado Orfeo No. 20224213087592 del 15 de septiembre de 2022.
10. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento del 15 de septiembre de 2021. Aportadas en radicado Orfeo No. 20224211500602 del 5 de mayo de 2022.
11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-11857 con una vigencia del 31 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2023. Incluido en radicado Orfeo No. 20224213045092 del 12 de septiembre de 2022.

“Por la cual se expide registro No. 194 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 194 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS, ubicado en el sótano uno (1) de la avenida las Américas No. 62 – 84, Centro comercial Outlet Factory, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 900981979-8.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
KARTS	10	1	10
MINIMOTOS	10	1	10
PAINT BALL	1	16	16
TOTAL	21	18	36

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001865-22 Aportado en el radicado Orfeo No. 20224211490122 del 4 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio

“Por la cual se expide registro No. 194 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR en las condiciones del Decreto Nacional 491 de 2020 el contenido de la presente resolución a la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 900981979-8., a través de los correos electrónico acarvajal@extremekarts.co (registrado en el certificado de Cámara

Continuación Resolución Número 0121 de 2022 Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 194 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

de Comercio), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede, el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 16 SEP 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP
Revisó: Lilitana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP